



# GRUPO CORIL

SOCIEDAD AGENTE DE BOLSA S.A.





# GRUPO CORIL

SOCIEDAD AGENTE DE BOLSA S.A.

## INDICE

<b>CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO DEL GRUPO CORIL</b> .....	<b>4</b>
<b>Pilar I: Derechos de los accionistas</b> .....	<b>5</b>
Principio 1: Paridad de trato .....	<b>5</b>
Principio 2: Participación de los accionistas .....	<b>5</b>
Principio 3: No dilución en la participación en el capital social .....	<b>5</b>
Principio 4: Información y comunicación a los accionistas .....	<b>5</b>
Principio 5: Participación en dividendos de la Empresa .....	<b>6</b>
Principio 6: Cambio o toma de control .....	<b>6</b>
Principio 7: Arbitraje para solución de controversias .....	<b>6</b>
Principio F1: Estructura de Gobierno Familiar y Protocolo Familiar .....	<b>6</b>
Principio F2: Asamblea Familiar .....	<b>7</b>
Principio F3: Consejo Familiar .....	<b>7</b>
<b>Pilar II: Junta General de Accionistas (JGA)</b> .....	<b>7</b>
Principio 8: Función y competencia .....	<b>7</b>
Principio 9: Reglamento de la Junta General de Accionistas (Reglamento JGA) .....	<b>7</b>
Principio 10: Mecanismos de convocatoria .....	<b>7</b>
Principio 11: Propuestas de puntos de agenda .....	<b>8</b>
Principio 12: Procedimientos para el ejercicio del voto .....	<b>8</b>
Principio 13: Delegación de voto .....	<b>8</b>
Principio 14: Seguimiento de acuerdos de JGA .....	<b>9</b>
<b>Pilar III: El Directorio y la Alta Gerencia</b> .....	<b>9</b>
Principio 15: Conformación del Directorio .....	<b>9</b>
Principio 16: Funciones del Directorio .....	<b>9</b>
Principio 17: Deberes y derechos de los miembros del Directorio .....	<b>9</b>
Principio 18: Reglamento de Directorio .....	<b>10</b>
Principio 19: Directores independientes .....	<b>10</b>
Principio 20: Operatividad del Directorio .....	<b>10</b>
Principio 21: Comités especiales .....	<b>11</b>
Principio 22: Código de Ética y Conducta y conflictos de interés .....	<b>11</b>
Principio 23: Operaciones con partes vinculadas .....	<b>11</b>
Principio 24: Funciones de la Alta Gerencia .....	<b>12</b>
Principio F4: Gestión .....	<b>12</b>
Principio F5: Independencia y operaciones con personas afines .....	<b>12</b>



# GRUPO CORIL

SOCIEDAD AGENTE DE BOLSA S.A.

## INDICE

<b>Pilar IV: Riesgo y Cumplimiento</b> .....	<b>13</b>
Principio 25: Entorno del sistema de gestión de riesgos .....	<b>13</b>
Principio 26: Auditoría interna .....	<b>13</b>
Principio 27: Auditores externos .....	<b>13</b>
Principio F6: Operaciones entre la Empresa y miembros de la familia .....	<b>14</b>
<b>Pilar V: Transparencia de la información</b> .....	<b>14</b>
Principio 28: Política de transparencia en la información .....	<b>14</b>
Principio 29: Estados financieros, memoria anual y reporte de sostenibilidad corporativa.....	<b>14</b>
Principio 30: Información sobre estructura accionaria y acuerdos entre los accionistas.....	<b>14</b>
Principio 31: Informe de gobierno corporativo .....	<b>15</b>
Principio F7: Canales de comunicación con la familia .....	<b>15</b>



**GRUPO CORIL**

SOCIEDAD AGENTE DE BOLSA S.A.

# **CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO**

**27 de Septiembre del 2018**

---

## Pilar I: Derechos de los accionistas

### Principio 1: Paridad de trato

La Empresa reconoce en su actuación un trato igualitario a los accionistas de la misma clase y que mantienen las mismas condiciones, lo que en ningún caso supone la entrega de información privilegiada a un grupo de accionistas en detrimento del resto de accionistas.

La Empresa no promueve la existencia de clases de acciones sin derecho a voto. Cuando existan valores con derechos patrimoniales distintos de las acciones ordinarias, la Empresa promueve y ejecuta una política de redención o canje voluntario de tales valores por acciones ordinarias.

### Principio 2: Participación de los accionistas

Los accionistas, según la naturaleza de las acciones que posean, tienen derecho a participar y votar en la Junta General de Accionistas de la Empresa (JGA).

La Empresa establece claramente en su Estatuto el método y el responsable del registro de los derechos de propiedad accionaria. El Directorio velará en particular porque la matrícula de acciones sea administrada de forma segura y confiable, y sea mantenida permanentemente actualizada.

### Principio 3: No dilución en la participación en el capital social

Las propuestas del Directorio referidas a operaciones corporativas que puedan afectar el derecho de no dilución de los accionistas (i.e., fusiones, escisiones, ampliaciones de capital, entre otras) son explicadas previamente por tal órgano en un informe detallado que cuenta con la opinión independiente de un asesor externo de reconocida solvencia profesional nombrado por el Directorio, preferentemente con el voto favorable de los directores independientes, los cuales expresan en forma clara la aceptación total o parcial del referido informe y sustentan, de ser el caso, las razones de su disconformidad. Los informes son puestos a disposición de los accionistas oportunamente. La decisión sobre tales propuestas la toma la JGA.

### Principio 4: Información y comunicación a los accionistas

Los accionistas tienen derecho a recibir y requerir información oportuna, confiable y veraz que les permita velar adecuadamente por sus derechos, incluyendo mecanismos de acceso permanente para expresar su opinión sobre el desarrollo de la Empresa.

Todo requerimiento de los accionistas será canalizado a través del Presidente del Directorio.

La Gerencia General (GG) determina los responsables y medios por los cuales oportunamente informa y absuelve los requerimientos de información de los accionistas, tales como páginas web corporativas, Oficina de Relación con Inversoristas, reuniones informativas, entre otros.

La GG comunica y pone a disposición de los accionistas la información relacionada con la JGA, y otra información complementaria que ayude a los accionistas en su toma de decisiones. Los accionistas, cuando corresponda, solicitan informes adicionales o aclaraciones acerca de los puntos a tratar en la JGA.

Los accionistas son informados acerca de las reglas para alcanzar el quórum, así como acerca de las situaciones que requieren de un quórum calificado.

#### Principio 5: Participación en dividendos de la Empresa

La Empresa cuenta con una Política de Dividendos que establece expresamente los criterios de distribución de utilidades, la cual se difunde entre los accionistas, utilizando entre otros medios, su página web corporativa. Tal Política de Dividendos se encuentra sujeta a evaluaciones anuales que verifican su ejecución por parte de la JGA.

#### Principio 6: Cambio o toma de control

La Empresa mantiene políticas o acuerdos de no adopción de mecanismos anti-absorción.

En los casos de ofertas públicas de adquisición (OPA) de acciones de la Empresa, cuando sean formadas de acuerdo a su estructura accionaria, la Empresa mantiene políticas que reconocen y posibilitan que los accionistas participen en la prima que se pague por adquirir el control de la Empresa.

El derecho de suscripción y adquisición preferente sujeto a Ley General de Sociedades es aceptable.

Es aceptable el pacto de mecanismos de protección a los accionistas, como son el Derecho de Acompañamiento (Tag Alone) y el Derecho de Arrastre (Drag Alone).

En caso de un evento de transferencia de control, la Empresa procederá a una adecuada revelación, a los titulares de acciones o de otros valores representativos de derechos de participación susceptibles de suscribir o adquirir relacionados a la Empresa, de los criterios que sustentan cualquier oferta y de los acuerdos y las políticas que generen un impedimento en su transferencia.

#### Principio 7: Arbitraje para solución de controversias

El Estatuto de la Empresa incluye un convenio arbitral que reconoce que se somete a arbitraje de derecho cualquier disputa entre accionistas, o entre accionistas y el Directorio; así como la impugnación de acuerdos de la JGA y del Directorio por parte de los accionistas de la Empresa. Tal cláusula facilita que un tercero independiente resuelva las controversias, salvo el caso de reserva legal expresa ante la justicia ordinaria.

#### Principio F1: Estructura de Gobierno Familiar y Protocolo Familiar

La Empresa cuenta con una estructura de gobierno claramente definida y adecuada a la realidad familiar, la que se refleja en el Protocolo Familiar.

El Protocolo Familiar contiene la visión, misión, valores, condiciones y reglas en la forma de relacionarse económica y profesionalmente entre la familia, los accionistas, la Corporación y la Empresa, incluidas las limitaciones asociadas a tal interrelación; las medidas para prevenir, detectar, manejar y revelar los conflictos de interés que se presenten; y los posibles roles de los miembros de la familia en la conformación y distribución de funciones dentro de los órganos de gobierno de la Empresa.

En aspectos de propiedad, el Protocolo Familiar señala, entre otros aspectos, las políticas de participación accionaria para los miembros de la familia; las reglas a aplicar cuando miembros de la familia transfieren sus acciones; así como los mecanismos de resolución de controversias que aplicarán entre sí los miembros de la familia cuando se trate de intereses relacionados con la Empresa.

El Protocolo Familiar establece el período en que es revisado para adaptarlo a las necesidades y los cambios de la familia y de la Empresa.

### Principio F2: Asamblea Familiar

La Corporación, y por lo tanto la Empresa, cuenta con una Asamblea Familiar cuya función principal es la de orientar y conciliar las posiciones de los miembros de la familia relacionadas con la propiedad o la gestión de la Corporación y de la Empresa, estableciendo políticas para preservar los intereses comunes a largo plazo.

La Asamblea Familiar sesiona al menos una vez al año para informar, analizar y deliberar acerca de los principales aspectos que les sean de interés común asociados al desempeño y perspectivas de la Corporación y de la Empresa, así como para conocer o tomar decisiones relacionadas con el Protocolo Familiar y sus distintos componentes.

Todos los integrantes de la Asamblea Familiar tienen los mismos derechos y cada uno, un solo voto, sin importar su participación accionaria dentro de la Empresa o su vínculo familiar. En los casos que existan condiciones especiales para ser miembro de la Asamblea Familiar, aquéllas deben ser definidas en el Protocolo Familiar.

### Principio F3: Consejo Familiar

La Corporación, y por lo tanto la Empresa, cuenta con un Consejo Familiar, órgano encargado de ser el nexo principal entre la familia y los Directorios y las Gerencias Generales tanto de la Corporación cuanto de la Empresa. Como tal, se aboca principalmente a coordinar la ejecución de los acuerdos adoptados por la familia, respecto de la Empresa; participar en la elección de los miembros de la familia que serán propuestos para asumir responsabilidades directivas o gerenciales en la Empresa; resolver los posibles conflictos que surjan; y, en particular, suscribir y efectuar un seguimiento de la aplicación del Protocolo Familiar, propiciando su conocimiento y divulgación. Además, orienta y asesora a la Asamblea Familiar, así como puede servir como órgano consultivo del Directorio.

Este Consejo es elegido por la Asamblea Familiar y está conformado por miembros de la familia o por sus representantes. Su conformación y estructura está sujeta a reglas bien definidas, conforme con lo dispuesto en el Protocolo Familiar. Sesiona por lo menos trimestralmente durante cada ejercicio anual.

## Pilar II: Junta General de Accionistas (JGA)

### Principio 8: Función y competencia

La JGA es el órgano soberano y supremo de la Empresa. El Estatuto reconoce y atribuye con claridad las funciones de la JGA en el gobierno de la Empresa y en el control de sus administradores.

Son funciones exclusivas e indelegables de la JGA la aprobación de la Política de Retribución del Directorio, la aprobación de los estados financieros y el nombramiento de los miembros del Directorio.

### Principio 9: Reglamento de la Junta General de Accionistas (Reglamento JGA)

Las condiciones y procedimientos relacionados con la participación y el ejercicio de los derechos de los accionistas así como los procedimientos para el nombramiento de los miembros del Directorio son especificadas en el Reglamento JGA, el que tiene carácter vinculante y su incumplimiento conlleva responsabilidad.

### Principio 10: Mecanismos de convocatoria

La Empresa establece mecanismos de convocatoria que permiten establecer contacto con los accionistas, particularmente con aquellos que no tienen participación en el control o gestión de la Empresa.

Entre estos mecanismos se encuentra los comunicados o avisos públicos, correos electrónicos, página web corporativa y, cuando sea posible, las comunicaciones individualizadas.



Complementariamente al aviso de convocatoria en el que se da a conocer los puntos de agenda, así como el lugar y hora de celebración de la JGA, la Empresa pone a disposición de los accionistas toda la información relativa a los puntos contenidos en la agenda de la JGA y las propuestas de los acuerdos que se plantea adoptar.

No se debe incorporar en la agenda asuntos genéricos, debiéndose precisar los puntos a tratar de modo que se discuta cada tema por separado, facilitando su análisis y evitando la resolución conjunta de temas respecto de los cuales se puede tener una opinión diferente.

#### Principio 11: Propuestas de puntos de agenda

Los accionistas deben contar con la oportunidad de introducir puntos a debatir, dentro de un límite razonable, en la agenda de la JGA.

Los temas que se introduzca en la agenda a propuesta de los accionistas deben ser de interés social y los propios de la competencia legal o estatutaria de la JGA. El Directorio no debe denegar esta clase de solicitudes sin comunicar a los accionistas proponentes un motivo razonable.

La Empresa incluye, en su Reglamento JGA, mecanismos que permiten a los accionistas ejercer el derecho de formular propuestas de puntos de agenda a discutir en la JGA.

Los procedimientos para aceptar o denegar tales propuestas son establecidos y delimitados en el Reglamento JGA. Las propuestas que formulen los accionistas deben ser claras y precisas para que puedan ser evaluadas por el Presidente del Directorio. En caso tales propuestas sean denegadas, éste le informa el sustento de tal denegatoria a los accionistas que las propusieron.

#### Principio 12: Procedimientos para el ejercicio del voto

El Reglamento JGA define procedimientos para el ejercicio del voto, de forma tal que resulten accesibles y simples a los accionistas. La Empresa tiene habilitados los mecanismos que permiten al accionista el ejercicio del voto a distancia por medios seguros, electrónicos o postales, y que garanticen que la persona que emite el voto es efectivamente el accionista.

Este Reglamento especifica con claridad que los accionistas pueden votar separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, de tal forma que puedan ejercer de manera separada sus preferencias de votos. En particular, en el nombramiento o la ratificación de los Directores, el voto individual por cada uno de ellos; y, en la modificación del Estatuto, por cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

La Empresa permite, a quienes actúan por cuenta de varios accionistas, emitir votos diferenciados por cada accionista, de manera que cumplan con las instrucciones de cada representado.

#### Principio 13: Delegación de voto

La Empresa no impide el derecho del accionista a delegar su voto. La Empresa cuenta con procedimientos en los que se detalla las condiciones, los medios y las formalidades a cumplir en las situaciones de delegación de voto y pone a disposición de los accionistas un modelo de carta de representación. En tal documento se incluye los datos de los representantes, los temas para los que el accionista delega su voto y, de ser el caso, el sentido de su voto para cada una de las propuestas.





Cuando la delegación es efectuada, el accionista deja claramente establecido el sentido de su voto; sin embargo, el representante no podrá ejercer el derecho de voto correspondiente a las acciones representadas en aquellos puntos de la agenda en los que el accionista se encuentre en conflicto de interés.

La Empresa establece límites para la delegación de votos.

#### Principio 14: Seguimiento de acuerdos de JGA

La Empresa, a través del funcionario responsable, realiza el seguimiento de los acuerdos adoptados por la JGA y emite reportes periódicos al Directorio. Los reportes se encuentran a disposición de los accionistas.

### Pilar III: El Directorio y la Alta Gerencia

#### Principio 15: Conformación del Directorio

La Empresa cuenta con un Directorio compuesto por un número de miembros que sea suficiente para un desempeño eficaz y participativo, y que posibilite la conformación de los comités especiales que resulten necesarios. Está conformado por personas con diferentes especialidades y competencias, con prestigio, ética, independencia económica, disponibilidad suficiente y otras cualidades relevantes para la Empresa, de manera que haya pluralidad de enfoques y opiniones.

El número mínimo y máximo de Directores está contenido en el Estatuto. Se debe elegir un número suficiente de directores capaces de ejercer un juicio independiente, en asuntos donde haya potencialmente conflictos de intereses, pudiéndose, para tal efecto, tomar en consideración la participación de los accionistas carentes de control. Los directores independientes son aquéllos seleccionados por su prestigio profesional y que no se encuentran vinculados con la administración de la Empresa ni con los accionistas principales de la misma.

La Empresa evita la designación de directores suplentes o alternos, especialmente por razones de quórum.

La Empresa divulga los nombres de los Directores, su calidad de independiente o no y sus hojas de vida, e informa acerca de los demás Directorios que integran los Directores.

#### Principio 16: Funciones del Directorio

El Directorio tiene como función aprobar y dirigir la estrategia corporativa de la Empresa; establecer metas, objetivos y planes de acción, incluidos los presupuestos anuales y los planes de negocios; controlar y supervisar la gestión; así como encargarse del gobierno y administración de la Empresa. Es función del Directorio establecer las políticas tanto de buen gobierno corporativo cuanto de responsabilidad social empresarial y las medidas necesarias para su mejor aplicación, así como supervisar su implementación, y actualizarlas como resultado de su ejecución.

#### Principio 17: Deberes y derechos de los miembros del Directorio

Los Directores deben llevar a cabo sus labores con buena fe, diligencia, elevados estándares de ética, cuidado y reserva debidos, actuando siempre moralmente, con lealtad y en interés de la Empresa.

En su desempeño, el Directorio, como órgano, actúa con unidad de criterio y los Directores ejercen sus funciones con independencia de criterio.

Los miembros del Directorio tienen derecho a solicitar al Presidente del Directorio el apoyo o aporte de expertos, a participar en programas de inducción sobre sus facultades y responsabilidades, a ser informados oportunamente sobre la estructura organizativa de la Empresa, así como a percibir una retribución por la labor efectuada.



La retribución a los Directores combina el reconocimiento a la experiencia profesional y la dedicación hacia la Empresa, con criterio de racionalidad.

#### Principio 18: Reglamento de Directorio

La Empresa cuenta con un Reglamento de Directorio que contiene las políticas y procedimientos para su funcionamiento, su estructura organizativa, así como las funciones y responsabilidades del Presidente del Directorio. Tiene carácter vinculante y su incumplimiento conlleva responsabilidad.

El Reglamento de Directorio incluye procedimientos formales y transparentes para la identificación, evaluación y nominación de candidatos, los casos de vacancia y cese, y la sucesión de los Directores. Este Reglamento establece que el Comité de Gestión del Talento se encarga, entre otras funciones, de nominar a los candidatos a miembro del Directorio, que son propuestos ante la JGA por el Directorio.

#### Principio 19: Directores independientes

El Directorio, en el marco de sus facultades para proponer el nombramiento de directores, promueve que al menos un tercio del Directorio esté constituido por directores independientes. Los directores independientes son aquellos seleccionados por su trayectoria profesional, honorabilidad, suficiencia e independencia económica y desvinculación con la Empresa, sus accionistas o directivos.

El director independiente propuesto declara su condición de independiente ante la Empresa, sus accionistas y directivos. Del mismo modo, el Directorio declara que el candidato es independiente, no sólo sobre la base de la declaración sino de las indagaciones que ha realizado.

#### Principio 20: Operatividad del Directorio

El Directorio cuenta con un plan de trabajo que contribuye a la eficiencia de sus funciones.

El número y la programación de las sesiones ordinarias permiten cumplir adecuadamente con tal plan de trabajo y efectuar el debido seguimiento del desempeño de la Empresa en sus aspectos relevantes.

La Empresa brinda a sus Directores los canales y procedimientos necesarios para que puedan participar eficazmente en las sesiones de Directorio, inclusive de manera no presencial. El Presidente del Directorio vela para que los Directores reciban información suficiente previamente a las sesiones.

Cada Director evalúa regularmente y de manera objetiva, al menos una vez al año, el desempeño del Directorio como órgano colegiado y así como el suyo propio. Es recomendable que la autoevaluación individual sea complementada con la evaluación adicional realizada por asesores externos.

Cada Director entrega sus evaluaciones al Presidente del Directorio para fines de calificación. Los resultados de la evaluación del desempeño como órgano colegiado son vistos en Directorio, previa calificación y consolidación por parte del Presidente del Directorio; los individuales, calificados, son entregados a cada Director; y, todas las evaluaciones calificadas son presentadas a la JGA.

### Principio 21: Comités especiales

El Directorio conforma, entre sus miembros, comités especiales que se enfocan en el análisis de aquellos aspectos más relevantes para el desempeño de la Empresa, tales como auditoría, nombramientos y retribuciones, riesgos, gobierno corporativo, entre otros. El número de comités que instaure depende de la necesidad y conveniencia de la Empresa, contando como mínimo con un Comité de Gestión del Talento (CdGdT), un Comité de Auditoría y Gestión de Riesgos (CdAyGdR) y un Comité de Responsabilidad Ambiental, Social y de Gobierno Corporativo y Asuntos Legales (CdRASG-yAL).

Los comités especiales están liderados por directores independientes. La Empresa asigna a los comités especiales un presupuesto que les permite decidir sobre la eventual contratación de asesores externos cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.

El Directorio aprueba los reglamentos que rigen a cada uno de los comités especiales que constituye.

### Principio 22: Código de Ética y Conducta y conflictos de interés

La Empresa cuenta con un Código de Ética y Conducta (CdEyC) que es exigible a sus directores, gerentes, funcionarios y demás colaboradores de la Empresa, el cual comprende criterios éticos y de conducta profesional, incluyendo el manejo de potenciales casos de conflictos de interés. La Empresa adopta medidas para prevenir, detectar, manejar y revelar conflictos de interés que puedan presentarse.

Los Directores se abstienen de votar o participar en cuestiones que podrían significarle un conflicto de interés. El Directorio es responsable de realizar seguimiento y control de los posibles conflictos de interés que surjan en el Directorio.

Los miembros del Directorio y la Alta Gerencia se encuentran prohibidos de recibir préstamos de la Empresa o de cualquier empresa de su grupo económico, siempre que no se trate de una institución financiera, a menos que cuenten con autorización previa del Directorio.

La Empresa designa a un responsable para el seguimiento del cumplimiento del CdEyC, quien lleva un ordenado registro de los incumplimientos de las disposiciones establecidas en tal código y responde directamente ante el Gerente General.

El Directorio o la Gerencia General fomentan y aprueban programas de capacitación para el cumplimiento del CdEyC.

La Empresa dispone de mecanismos que permiten efectuar denuncias correspondientes a cualquier comportamiento ilegal o contrario a la ética, garantizando la confidencialidad del denunciante. Cuando las denuncias estén relacionadas con aspectos contables o cuando la Gerencia General o la Gerencia Financiera estén involucradas, se presenta tales denuncias directamente al CdAyGdR. Opcionalmente, el Directorio podrá determinar la conveniencia de contratar los servicios de un tercero para la gestión de las denuncias.

### Principio 23: Operaciones con partes vinculadas

El Directorio establece políticas y procedimientos para la valoración, aprobación y revelación de determinadas operaciones entre la Empresa y las partes vinculadas, incluyendo las operaciones intragrupo, así como para conocer las relaciones comerciales o personales, directas o indirectas, que los directores mantienen entre ellos, con la Empresa, con sus proveedores o clientes, y con otros grupos de interés.



En el caso de operaciones de especial relevancia o complejidad, se puede considerar la intervención de asesores externos independientes para su valoración.

#### Principio 24: Funciones de la Alta Gerencia

Existe separación entre la administración o gobierno ejercido por el Directorio, la gestión cotidiana a cargo de la Alta Gerencia y el liderazgo del Gerente General, mediante una política clara de delimitación de funciones. Las designaciones para los cargos de Gerente General y Presidente de Directorio recaen en diferentes personas.

La Alta Gerencia cuenta con autonomía suficiente para el desarrollo de las funciones asignadas, dentro del marco de políticas y lineamientos definidos por el Directorio, y bajo su control. La Alta Gerencia actúa según los mismos principios de diligencia, lealtad y reserva que mantiene el Directorio.

La Gerencia General es responsable del sistema de gestión de riesgos, en caso que no exista una Gerencia de Riesgos, así como de cumplir y hacer cumplir la política de entrega de información oportuna a los Directores, para que éstos adopten decisiones debidamente informadas y se mantengan al tanto de los principales hechos que atañen a la Empresa.

El Directorio evalúa, con periodicidad anual, el desempeño de la Gerencia General en función de estándares bien definidos.

El CdGdT aprueba el sistema de remuneraciones e incentivos de la Alta Gerencia. La remuneración de la Alta Gerencia tiene un componente fijo y uno variable, que toma en consideración los resultados de la Empresa, basados en una asunción prudente y responsable de riesgos, y el cumplimiento de las metas trazadas en los planes respectivos.

#### Principio F4: Gestión

En aspectos de gestión, el Protocolo Familiar señala, cuando menos, las políticas de participación y las limitaciones a observar por los miembros de la familia en la dirección y gestión de la Empresa. En particular, establece los criterios para propiciar el tratamiento equitativo entre los miembros de la familia y aquellos que no pertenecen a la familia, en cuanto desempeñen funciones de Directorio, de Alta Gerencia o de gestión en general. Asimismo, se brinda preferencia a la selección de directivos y funcionarios en función de competencias, sin ser relevante para ello su condición de ser miembro de la familia.

Del mismo modo, el Protocolo Familiar estipula las condiciones y características para presentar candidatos como parte del plan de sucesión, en el Directorio y en la Gerencia, de los miembros de la familia, así como los criterios para proponer candidatos al Directorio, los que preferentemente deben ser independientes.

#### Principio F5: Independencia y operaciones con personas afines

El Protocolo Familiar, para los efectos de dirección y gestión, establece los alcances de la definición de independencia, tomando como base la aplicada por la Corporación, y por lo tanto por la Empresa y, de ser el caso, ampliando las limitaciones respecto de otros grados de parentesco por consanguinidad o afinidad con la familia.

El Protocolo Familiar regula las condiciones bajo las cuales los cónyuges y los parientes consanguíneos o por afinidad de los miembros de la familia participan como empleados, contratistas o clientes de la Empresa.



## Pilar IV: Riesgo y Cumplimiento

### Principio 25: Entorno del sistema de gestión de riesgos

El Directorio aprueba una política de gestión integral de riesgos de acuerdo con el tamaño y complejidad de la Empresa; define los roles, responsabilidades y líneas de reporte que correspondan; y, promueve una cultura de riesgos al interior de la Empresa, desde el Directorio y la Alta Gerencia hasta los propios colaboradores. Esta política alcanza a todas las empresas integrantes la Empresa y permite una visión global de los riesgos críticos.

La Gerencia General supervisa periódicamente los riesgos a los que se encuentra expuesta la Empresa y los pone en conocimiento del Directorio. El sistema de gestión integral de riesgos permite la identificación, medición, administración, control y seguimiento de riesgos.

El Directorio es responsable de la existencia de un sistema de control interno y externo, así como de supervisar su eficacia e idoneidad. Para tal efecto, constituye el CdAyGdR.

### Principio 26: Auditoría interna

El auditor interno realiza labores de auditoría en forma exclusiva, cuenta con autonomía, experiencia y especialización en los temas bajo su evaluación, e independencia para el seguimiento y la evaluación de la eficacia del sistema de gestión de riesgos, debiendo observar los principios de diligencia, lealtad y reserva que se exige al Directorio y la Alta Gerencia.

Sus funciones incluyen la evaluación permanente de que toda la información financiera generada o registrada por la Empresa sea válida y confiable, así como la verificación que la función de cumplimiento normativo sea ejercida eficazmente.

El auditor interno reporta directamente al CdAyGdR sobre sus planes, presupuesto, actividades, avances, resultados obtenidos y acciones tomadas. El auditor interno depende organizativamente del Directorio, por lo que su nombramiento y cese corresponde al Directorio a propuesta del CdAyGdR.

### Principio 27: Auditores externos

La auditoría externa realiza evaluaciones sobre la efectividad y la operatividad del sistema de control interno, especialmente con el propósito de evaluar el riesgo de que puedan existir errores en la información financiera de la Empresa.

El Directorio, como resultado de un concurso, designa a la sociedad de auditoría o al auditor independiente, los que mantienen una clara independencia con la Empresa.

La Empresa mantiene una política de renovación de su auditor independiente o de su sociedad de auditoría, fijando un máximo de 5 años de servicio continuo. El plazo máximo para el equipo de trabajo de la sociedad de auditoría es de 2 años de servicio continuo. Es recomendable que el auditor externo sea el mismo para todas las empresas de la Empresa.

El Directorio podrá acordar la contratación de la sociedad de auditoría o el auditor independiente para la realización de otros servicios diferentes de los de la propia auditoría de cuentas, lo que será informado a la JGA, incluyendo el porcentaje de la facturación que tales servicios representan sobre la facturación de la auditoría.



El CdAyGdR supervisa el trabajo de la sociedad de auditoría o el auditor independiente, así como el cumplimiento de las normas de independencia legal y profesional.

#### Principio F6: Operaciones entre la Empresa y miembros de la familia

El Protocolo Familiar estipula las condiciones y mecanismos por los cuales el Consejo de Familia es informado regularmente sobre las operaciones o transacciones que realicen los miembros de la familia con la Empresa. Del mismo modo, establece las reglas por las cuales algunas de estas operaciones requieren conocimiento o aprobación previa del Consejo de Familia, así como la forma y oportunidad en que serán informadas a todos los miembros de la familia y a los accionistas que no pertenecen a la familia.

### Pilar V: Transparencia de la información

#### Principio 28: Política de transparencia en la información

El Directorio establece en el documento societario correspondiente una política de transparencia en la información para los accionistas, inversionistas, demás grupos de interés y el mercado en general, con la cual define de manera formal, ordenada e integral los lineamientos, estándares y criterios que se aplicará en el manejo, recopilación, elaboración, clasificación, organización y distribución de la información que genera o recibe la Empresa.

La política de transparencia en la información abarca toda aquella que pudiera influir en las decisiones económicas de sus usuarios, tales como los objetivos de la Empresa, la lista de los miembros del Directorio y de la Alta Gerencia, la estructura accionaria, la descripción del grupo de empresas de la Empresa y los estados financieros, entre otros.

El Directorio vela porque la información sea suficiente, veraz y entregada de manera oportuna e igualitaria.

La Empresa mantiene, si corresponde, un canal de relación con inversionistas que será responsable de atender las solicitudes de información, tanto de los accionistas cuanto del público en general. Del mismo modo, la información que brinde está sujeta a supervisión por un área o instancia facultada a este efecto dentro de la Empresa.

#### Principio 29: Estados financieros, memoria anual y reporte de sostenibilidad corporativa

La Empresa elabora sus estados financieros ciñéndose a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), que emita el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Board, IASB) y que internacionalmente se encuentren vigentes y haya sido aprobado para su uso en el país. Preventivamente tendrá en cuenta las no aprobadas para su uso en el país.

El Directorio aprueba una vez al año la memoria anual de la Empresa, la cual brinda, entre otros aspectos, opiniones u observaciones sobre su desempeño financiero, factores de riesgo relevantes, acontecimientos significativos para la Empresa, relaciones con partes vinculadas y los efectos de las disposiciones o acuerdos de la JGA; así mismo, aprueba anualmente el Reporte de Sostenibilidad Corporativa de la Empresa, a presentar a la SMV.

#### Principio 30: Información sobre estructura accionaria y acuerdos entre los accionistas

La Gerencia General revela la estructura de propiedad, considerando las distintas clases de acciones y, de ser el caso, la participación conjunta de un determinado grupo económico.



El Directorio informa a la JGA sobre los convenios o pactos entre accionistas, incluyendo casos en los que se podría ejercer un control proporcionalmente superior al que deriva de la participación accionaria, así como aquellos asociados a posibles cambios de las reglas internas o estatutarias de la Empresa.

#### Principio 31: Informe de gobierno corporativo

La Empresa divulga los estándares adoptados en materia de gobierno corporativo en un informe anual, de cuyo contenido es responsable el Directorio, previo informe del CdRASGyAL, o de un consultor externo, de ser el caso.

#### Principio F7: Canales de comunicación con la familia

El Consejo Familiar determina, de acuerdo con lo que se señale en el Protocolo Familiar, canales de comunicación necesarios para mantener a todos los miembros de la familia informados acerca del negocio, la estrategia, los desafíos y la dirección general en la que se mueve la Empresa.